



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820230034800
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: ALEX LOZANO MURILLO
Apoderado: AYRTON JADITH LOZANO MURILLO
Email: ayrton47@hotmail.com
Demandado: JOSE EVERTH CAICEDO VALENCIA
As.

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, informando que nos correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, mayo 15 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO
Secretaría.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Auto interlocutorio No. 740

Santiago De Cali, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por **ALEX LOZANO MURILLO**, en contra de **JOSE EVERTH CAICEDO VALENCIA**, reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor del señor **ALEX LOZANO MURILLO** en contra de **JOSE EVERTH CAICEDO VALENCIA**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.) Por la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100'000.000) M/CTE**, por concepto de CAPITAL de la obligación representada en la letra de cambio anexa a la demanda.

1.2.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1.1 desde el 31 de diciembre de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y la Ley 2213 del 2022.

4.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

5.) TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

6.) RECONOCER personería a la doctora AYRTON JADITH LOZANO MURILLO identificada con la C.C. No. 16´788.734 y portador de la T.P. No. 95.138 CSJ., para actuar como apoderado de la parte actora, de conformidad con el endoso en procuración otorgado.

7.) Agregar para que obre y conste, el memorial arrimado por la parte actora, mediante el cual hace varias aclaraciones al libelo demandatorio, las cuales fueron aceptadas por el Despacho.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE MAYO DE 2023

AML

**ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria**